CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-GDCH 003-2026

Señores:
PARRA INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.
NIT No. 901761826-1
Carlos Alberto Parra Valencia
C.C. 12.021.075
Dirección: Calle 26 # 9-42
Cel: 3122360226
Quibdó-Chocó

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 003-2026

Reciba un cordial saludo:

Nos permitimos comunicarle que, de acuerdo con el informe de evaluación del 13 de marzo 2026, del proceso de invitación publica de mínima cuantía No. MC-GDCH 003-2026, su oferta, cuyo objeto es CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL LEGAL Y SOSTENIBLE, ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE, EN EL ÁREA FORESTAL PRODUCTORA DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS", EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "CHOCÓ EN RUTA HACIA EL PROGRESO" 2024–2027, por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($99.500.000) M/CTE,** ha sido aceptada por parte de la Gobernación del Chocó, de manera expresa e incondicional.

El contratista debe prestar los servicios, de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, así:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	TIEMPO / MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL	Profesional en ingeniería civil especialista en estructuras	UND	1	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000
		Profesional en ingeniería civil especialista en suelo o afines	UND	1	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000
		Profesional en ingeniería civil con especialización o maestría en el sector construcción	UND	1	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000
		Profesional Ingeniero Eléctrico	UND	1	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
		Tecnólogo en Topógrafia	UND	1	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
		Ingeniero civil con estudios complementarios en	UND	1	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-GDCH 003-2026

		interventoría y auditoria de proyectos					
		Profesional en Arquitectura con estudios complementarios en interventorías de obras civiles	UND	1	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
		Profesional en ingeniería ambiental con estudios complementarios en formulación de proyectos	UND	1	2	$ 4.500.000	$ 9.000.000
	SERVICIOS TECNOLOGICOS	Modelación técnica y elaboración de planos arquitectónicos, estructurales y de redes	UND	1	N/A	$ 1.840.000	$ 1.840.000
2	TRANSPORTE	Transporte fluvial y terrestre de personal técnico, materiales y equipos requeridos para la ejecución de las actividades de campo, incluyendo levantamiento topográfico y recolección de información técnica, en la ruta Quibdó – Riosucio – Quibdó, contemplando carga, descargue y traslado hasta el sitio de intervención. El servicio incluye el flete de transporte acuático para el desplazamiento del equipo técnico (8 personas) y el transporte de los insumos y equipos necesarios para el desarrollo de los estudios.	GLOBAL	1	N/A	$ 3.000.000	$ 3.000.000
3	HOSPEDAJE	Habitación de individual para 8 personas X 3 días	UND	8	3	$ 130.000	$ 3.120.000
4	ALIMENTACION	Desayuno para la jornada del trabajo de campo, que contenga: una proteína (pollo,	UND	8	3	$ 22.000	$ 528.000

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-GDCH 003-2026

		carne o pescado), una , un cereal (arroz) y un jugo natural.					
		Almuerzo para la jornada del trabajo de campo, que contenga: una proteína (pollo, carne o pescado), una sopa, ensalada de vegetales, un cereal (arroz) y un jugo natural.	UND	8	3	$ 38.000	$ 912.000
		Cena para la jornada del trabajo de campo, que contenga: una proteína (pollo, carne o pescado), una sopa, ensalada de vegetales, un cereal (arroz) y un jugo natural.	UND	8	3	$ 25.000	$ 600.000
	PUBLICIDAD	Impresión y entrega de estudios y diseños finales y en medio digital (memoria USB)	UND	1	N/A	$ 3.500.000	$ 3.500.000
						TOTAL	**$ 99.500.000**

Las especificaciones técnicas, económicas y condiciones para el contrato están contenidas en la invitación **No. MC-GDCH 003-2026** y en la oferta presentada por el contratista el cual es parte inherente al presente comunicado de aceptación.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso.

Lugar de ejecución y domicilio principal del contrato: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio principal y centro de ejecución de las diferentes actividades del contrato los municipios de Riosucio y Quibdó.

Obligaciones del contratista: Obligaciones Específicas: 1. Cumplir el objeto contractual de manera integral. 2. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”. 3. Entregar el informe técnico completo que incluirá: documento técnico del Diagnóstico ambiental, social y económico de la actividad minera, Identificación y georreferenciación de áreas

degradadas por la actividad minera del departamento del Chocó de los últimos 5 años, Análisis multitemporal de los últimos 5 años de la calidad de los ríos Atrato, y San Juan, por el impacto causado por la actividad minera. 4. Entregar Mapa de titulación y solicitudes mineras por municipios y consolidado departamental. 5. Entregar Análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) del sector minero ambiental departamental. 6. Cumplir de manera oportuna con los gatos de personal, hospedaje, alimentación y transporte contemplados en la ficha técnica del contrato. 7. Propuesta de lineamientos y recomendaciones técnicas para la formalización minera, en el departamento del Chocó. 8. Deberá entregar el informe técnico en formato digital y físico, con todos los anexos cartográficos y bases de datos en formato editable, garantizando su utilidad como insumo técnico base para la planificación, formulación y gestión de la política minero ambiental departamental. 9. Colaborar con la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 10. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 11. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 12. El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011: Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad. 14. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 17. No acceder o peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 18. Entregar bajo su cuenta y riesgos los elementos objeto del contrato y hacer la respectiva instalación de los equipos que lo requieran. 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin. 20. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones del Departamento:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley.
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará, mediante Un solo pago, equivalente al 100% del contrato previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista. 3) Informe de seguimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de

aportes al Sistema Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar.

El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario del Desarrollo Económico y Recursos Naturales o quien designe la ordenadora de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: así: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. MC-GDCH 003-2026

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

- **POLIZA DE GARANTÍAS:** el contratista deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:
- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del 10% del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** para garantizar la calidad de los elementos y servicio, cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses meses más.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de las obligaciones del contrato: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

De igual forma nos permitimos informarle que de conformidad con el literal “d” del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estas condiciones anexas junto con la oferta presentada por el contratista y el contrato firmado electrónicamente en la plataforma del Secop II, constituyen para todos los efectos Contrato de Consultoría No. MC-GDCH-002-2026, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Todas las anteriores estipulaciones y condiciones hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el ordenador del gasto y el representante legal de la firma contratista.